

PROVINCIA DE CÓRDOBA



M.O.S.P.

*Empresa Provincial de Energía
de Córdoba*

EPEC

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS PUBLICAS POR TERCEROS Y POR CUENTA Y ORDEN
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA

DECRETOS N° 418/86 y N° 1680/86

- Año 1986 -

Í N D I C E

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

- 1.1. Objeto y Alcance
- 1.2. Denominaciones
- 1.3. Régimen legal de aplicación
- 1.4. Generalidades

CAPITULO 2

Licitación

- 2.1. Documentos de la licitación
- 2.2. Adquisición de los documentos de la licitación
- 2.3. Condiciones que deberán cumplir los proponentes
- 2.4. Requisitos para la presentación
- 2.5. Documentos de la presentación
- 2.6. Formalidades de la propuesta
- 2.7. Documentos de la propuesta
- 2.8. Apertura de la licitación
- 2.9. Apertura de los sobres de presentación
- 2.10. Aceptación o rechazo de la presentación
- 2.11. Apertura de los sobres o envoltorios - propuestas admitidos
- 2.12. Admisión o rechazo inmediato de las propuestas
- 2.13. Observaciones
- 2.14. Acta
- 2.15. Acto de apertura discontinuo

CAPITULO 3

Estudio de las propuestas - Adjudicación y contrato

- 3.1. Estudio de las propuestas
- 3.2. Comparación de las propuestas
- 3.3. Adjudicación
- 3.4. Devolución de las garantías de las propuestas
- 3.5. Contrato
- 3.6. Garantía del contrato
- 3.7. Documentos del contrato
- 3.8. Firma del contrato
- 3.9. Documento para el Contratista
- 3.10. Plazo de vigencia del contrato
- 3.11. Transferencia de la adjudicación o del contrato
- 3.12. Subcontrato

CAPITULO 4

El Contratista, su Representante Técnico y su personal

- 4.1. Documentos
- 4.2. Libros de registro de las actuaciones y comunicaciones referidas a la documentación a presentar por el Contratista

CAPITULO 5

Realización de los trabajos

- 5.1. Libros de registro
- 5.2. Carteles de obra
- 5.3. Instalaciones para depósito y oficina
- 5.4. Campamento
- 5.5. Personal inspector representante de EPEC.
- 5.6. Documentación a mantener en la obra
- 5.7. Replanteo de la obra
- 5.8. Iniciación de los trabajos
- 5.9. Responsabilidades del Contratista
- 5.10. Permanencia en obra del Representante Técnico
- 5.11. Personal del Contratista
- 5.12. Plazo para la ejecución de la obra
- 5.13. Interrupción de los plazos contractuales de ejecución y acopio
- 5.14. Marcha de los trabajos y abastecimientos
- 5.15. Interpretación de planos y especificaciones
- 5.16. Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin
- 5.17. Conservación de materiales, elementos e instalaciones
- 5.18. Ordenes de servicio
- 5.19. Divergencias en la ejecución de los trabajos. Reclamaciones
- 5.20. Relaciones con otros Contratistas
- 5.21. Medianerías
- 5.22. Obras ocultas
- 5.23. Inspección
- 5.24. Pruebas y ensayos de materiales y elementos
- 5.25. Trabajos mal ejecutados y/o defectuosos

CAPITULO 6

Recepción de la obra

- 6.1. Terminación de la obra
- 6.2. Planos conforme a obra, folletos y manuales
- 6.3. Pruebas y ensayos previos a la recepción provisoria
- 6.4. Recepción provisoria de las obras
- 6.5. Acondicionamiento de los terrenos afectados por la obra
- 6.6. Instrucción del personal de EPEC
- 6.7., Garantía
- 6.8. Recepción definitiva de la obra

CAPITULO 7

Acopio de materiales - Medición de las obras - Certificación y pago

- 7.1. Acopio de materiales
- 7.2. Lugar de acopio
- 7.3. Certificación de material acopiado
- 7.4. Mediciones de la obra
- 7.5. Certificación de la obra
- 7.6. Fondo de reparos
- 7.7. Emisión y pago de certificados - Intereses

CAPITULO 8

Penalidades

- 8.1. Multas
- 8.2. Rescisión del contrato
- 8.3. Procedimiento para la aplicación de multas

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS PUBLICAS POR TERCEROS Y POR CUENTA Y ORDEN DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**

C A P I T U L O 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y ALCANCE:

El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y pago de obras a realizar por terceros, por cuenta y orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

1.2. DENOMINACIONES:

A los fines de su empleo en las cláusulas establecidas en el presente Pliego y demás documentos relativos a la obra contratada, se denominará:

- “EPEC o Comitente”, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.
- “Proponente u Oferente”, a la persona de existencia visible o ideal que formule una oferta.
- “Adjudicatario”, al Proponente cuya oferta haya sido aceptada.
- “Contratista”, al Adjudicatario una vez suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que el mismo adquiera validez legal.
- “inspección”, a la actividad ejercida por EPEC mediante el personal afectado al control del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes del contrato, en lo referido a la ejecución de las obras.
- “Representante Técnico”, al o los representantes del Contratista en obra aceptados por EPEC.

1.3. RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

Toda obra a realizar, se regirá por las siguientes normas y disposiciones legales:

- Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

- Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
- El presente Pliego General de Condiciones.

La enumeración precedente no excluye a todo otro dispositivo legal aplicable y vigente a la fecha de la licitación.

1.4. GENERALIDADES:

Toda documentación relativa al objeto y alcance del presente Pliego será redactada en idioma castellano, con excepción de folletos y catálogos y/o inscripciones en planos constructivos impresos, los que podrán también estarlo en inglés, francés, italiano, alemán o portugués, siempre y cuando el Pliego Particular de Condiciones no establezca para ellos su traducción al idioma castellano.

En la expresión de medidas se emplearán las unidades del sistema MKSC y/o del Sistema Técnico del Sistema Métrico Decimal de acuerdo con las definiciones, símbolos y equivalencias de las normas IRAM 2 e IRAM 8. Para las excepciones anteriormente citadas se admitirá consignar unidades del país de origen de los elementos cotizados.

Todos los términos y plazos establecidos serán computados en días corridos.

C A P I T U L O 2

LICITACIÓN

2.1. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:

Todo llamado a licitación para la ejecución de obras queda integrado por los siguientes documentos:

- 2.1.1. **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**
- 2.1.2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
- 2.1.3. **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES**
- 2.1.4. **PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES**
- 2.1.5. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Discriminado por rubros y/o ítem, con indicación de la cantidad de unidades previstas para cada ítem y los precios totales estimados.
- 2.1.6. **PLANILLAS DE DATOS CARACTERÍSTICOS GARANTIZADOS:** Las que contendrán los datos técnicos que se requieren del Proponente, relativos a los materiales, elementos y tipos

constructivos, en un todo de acuerdo con las características básicas establecidas en el Pliego General de Especificaciones, en el Pliego Particular de Especificaciones y en los planos del proyecto.

2.1.7. FORMULARIO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

2.1.8. PLANOS DE LA OBRA.

2.2. ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:

Todo interesado en presentarse a la licitación, deberá adquirir en los lugares indicados en los avisos publicados por EPEC un ejemplar completo de la documentación de la licitación por el precio que fije el Pliego Particular de Condiciones. Como comprobante de pago, EPEC le extenderá un recibo con la expresa constancia del domicilio del adquiriente, al que se le dirigirán todas las notificaciones que correspondieran con motivo del llamado al concurso.

Esta documentación podrá ser consultada en forma gratuita en los lugares y horarios indicados en los avisos antes mencionados.

2.3. CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

Quien concurra a una licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento del régimen legal vigente a la fecha de su apertura, ni de la documentación de la licitación. El solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas como asimismo de los lugares en que las obras deben desarrollarse; de sus condiciones y particularidades; de los precios de los materiales y elementos, jornales, fletes y acarrees; medio* de comunicación y transportes existentes; impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales y las disposiciones normativas que los antes referidos entes tengan establecidas o establezcan, relativas a las obras; naturaleza de los terrenos; régimen de los cursos de agua; condiciones climáticas; existencia de agua para construcción y de energía eléctrica; etc. No se admitirán reclamaciones que se funden en falta de conocimiento o información, o en deficiencias de las que se tengan, o interpretaciones equivocadas de las mismas.

Todo Proponente deberá constituir domicilio especial a los fines del concurso en la ciudad de Córdoba, el que será consignado en la solicitud de admisión y estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, en la categoría y especialidad de la obra que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Los representantes de los proponentes deberán acreditar personería en legal forma y, en su caso, mediante poder extendido en escritura pública, debidamente legalizada cuando así correspondiere.

No se tomarán en cuenta las propuestas presentadas por representantes que no acrediten esa condición, ni las formuladas por sociedades cuyo término de duración no alcance a cubrir los plazos de entrega y garantía exigidos, ni aquellas de proponentes comprendidos en las normas del Art. 12° de la Ley de Obras Públicas N° 6.080 y en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario de dicha Ley.

2.4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN:

Para concurrir a una licitación el Proponente deberá presentar en la oficina de EPEC encargada de la recepción, los documentos que se detallan en el punto siguiente, la que entregará como constancia un recibo con indicación de la fecha y hora de entrega.

Esta presentación deberá realizarse en sobre o envoltorio cerrado y lacrado y llevará la siguiente leyenda como única inscripción:

M. O. S. P.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
OBRA
LICITACIÓN No.....
APERTURA: DÍA MES AÑO HORA
LUGAR: CALLE No ___ LOCALIDAD

Todos aquellos sobres o envoltorios de presentación que no reúnan las condiciones citadas o que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora establecidas para la apertura de la licitación, serán devueltos de inmediato, no interviniendo en el acto licitatorio.

2.5. DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Documentos que deben incluirse en el sobre o envoltorio de presentación:

2.5.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN: Será redactada conforme al modelo del formulario que integra los documentos del concurso, consignando todos los datos requeridos, debiendo ser firmada por el Proponente o su representante legal. Con la Solicitud de Admisión se acompañará, cuando corresponda, los instrumentos a que se refiere el punto 2.3., consignándolos en la misma.

La reposición del sellado es obligatoria para todos los proponentes, conforme a la Ley Impositiva de la Provincia, debiendo éste acreditarse al momento de presentar la oferta. La omisión total o parcial de dicho sellado no será causal de rechazo de la propuesta, debiendo EPEC poner en conocimiento de esta circunstancia a la Dirección General de Rentas.

2.5.2. GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Se ajustará a lo establecido en el Art. 22° de la Ley de Obras Públicas, debiendo en el caso del inc. b) efectuarse el depósito a la orden de EPEC La cotización en plaza de los títulos o bonos indicados en el inciso c) de la antes referida norma, será la del día anterior a su depósito. Las fianzas y seguro de caución previstos en los incisos d) y e) serán constituidas hasta la fecha en que se celebre el contrato con quien resultare Adjudicatario.

EPEC no efectuará restituciones por el acrecentamiento de los valores otorgados en garantía, motivado por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones. Tampoco abonará intereses ni actualizaciones por dichos depósitos y los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

2.5.3. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS: En un todo de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y en la categoría y especialidad que corresponda según lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la obra licitada.

2.5.4. RECIBO DE ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Extendido por EPEC en formulario oficial de acuerdo al punto 2.2.

2.5.5. SOBRE O ENVOLTORIO - PROPUESTA: Debidamente cerrado y lacrado, conteniendo los documentos de la propuesta indicados en 2.7., con que el interesado se presenta en la licitación. Este sobre llevará la siguiente leyenda:

M.O.S.P.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
OBRA
LICITACIÓN.....No.....
APERTURA: DÍA ____ MES ____ AÑO ____ HORA ____
LUGAR: CALLE N° . . . LOCALIDAD
PROPUESTA DE.....
(Nombre del Proponente)

2.6 FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

Los documentos de la propuesta deberán llenar las siguientes formalidades y requisitos:

2.6.1. FORMALIDADES: Los documentos se presentarán sin raspaduras, enmiendas, entre líneas o testados que no se hubieren salvado formalmente al pie bajo firma responsable, cumplimentando lo establecido en el punto 1.4.

Todas las fojas útiles deberán estar debidamente firmadas por el Proponente y por el o los Representantes Técnicos propuestos.

La omisión de alguno de los requisitos y documentos exigidos motivará el rechazo de la propuesta.

2.6.2. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La propuesta se considerará firme y válida durante sesenta días a contar desde la fecha de apertura del acto de la licitación, salvo estipulación expresa en contrario establecida en el Pliego Particular de Condiciones.

El Proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez de la misma, perderá el depósito de garantía de la propuesta.

2.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El sobre o envoltorio - propuesta contendrá los siguientes documentos, además de los que estableciere el Pliego Particular de Condiciones:

2.7.1. COTIZACIÓN: La oferta especificará el precio por ítem del Presupuesto Oficial, según el sistema adoptado por EPEC, en el Pliego Particular de Condiciones, a saber:

SISTEMA POR UNIDAD DE MEDIDA Se cotizará to-mando en cuenta las mismas unidades y cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial, con indicación de los precios unitarios, importe de cada ítem y total general de la propuesta.

En caso de error aritmético y a todos sus efectos, incluida la eventual adjudicación, se tomarán como válidos los precios unitarios indicados en la propuesta.

SISTEMA POR AJUSTE ALZADO (PRECIO GLOBAL) -

Se cotizará el precio total de cada ítem y el total general de la propuesta.

Las cotizaciones deberán contemplar la totalidad de las prestaciones y provisiones necesarias para que la obra sea completa y adecuada a su objetivo. No se admitirá la variación en la denominación de los ítem.

El Presupuesto Oficial sólo servirá al Proponente como orientación sobre la naturaleza y características previstas de los elementos e instalaciones a proveer y trabajos a realizar. En consecuencia, EPEC no admitirá reclamaciones en ninguna instancia, fundadas en las estimaciones que dieron origen al Presupuesto Oficial.

En caso de observarse error aritmético proveniente de la suma de los ítem, se tendrá como válida a todos los efectos, incluida la eventual adjudicación, a lo cotizado - tal cual está escrito - como total general de la propuesta, procediendo EPEC a realizar las correcciones pertinentes.

- **POR COMBINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y AJUSTE ALZADO** - Se cotizará siguiendo los lineamientos expresados en los dos párrafos anteriores, según sea el sistema adoptado para la contratación de cada ítem.

POR SISTEMA DE EXCEPCIÓN - Cuando por las características particulares de la obra EPEC adoptare un sistema diferente a los mencionados anteriormente, el Pliego Particular de Condiciones indicará la forma de cotizar y el procedimiento a seguir.

Los precios consignados por el Proponente serán tomados como "precios de aplicación" y se entenderán referidos a cantidad neta de obra concluida de acuerdo a su fin, en un todo conforme con los planos, pliegos y especificaciones del proyecto.

Se considerarán incluidos en los precios todos los gastos inherentes a la obra por materiales, jornales, seguros, herramientas, maquinarias, andamios, bombeos, desagotamientos, transportes, rellenos, conexiones externas e internas, desperdicios o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de trabajo sea

realizado de acuerdo a las reglas del arte de construir y su conclusión satisfaga las necesidades del proyecto.

Las cotizaciones deberán hacerse en moneda nacional de curso legal tanto para los productos nacionales como para aquellos nacionalizados o a importar. En el caso de importación, ésta deberá efectuarla directamente el Contratista y el despacho a plaza será por cuenta y cargo del mismo. No se admitirán ofertas que contengan materiales o elementos a importar por cuenta y cargo de EPEC, salvo que así se establezca en el Pliego Particular de Condiciones. En tal caso, se procederá de la siguiente manera: esos materiales o elementos se cotizarán en moneda extranjera y, en los ítem en los cuales se incluyan los mismos, se discriminará la cotización indicando el valor de las provisiones y prestaciones en moneda nacional de curso legal que corresponda y, a continuación, separadamente, en forma individual, la cantidad, descripción y precios unitario y total de los elementos a importar y la unidad de moneda respectiva; el "precio de aplicación" quedará definido como suma de los montos en moneda nacional más los importes en moneda extranjera convertida en moneda nacional. Se indicarán en igual forma, las dimensiones, el peso, país de procedencia y puerto de origen y la posición arancelaria de cada uno de los referidos elementos. La cotización incluirá la incidencia de los gravámenes y de otras cargas en el país de origen y/o de tránsito a puerto de embarque; los gastos de manipulación, carga, descarga y transporte hasta puerto y/o aeropuerto de embarque; gastos en éste o puerto y/o aeropuerto intermedio y toda otra erogación necesaria para poner en condiciones F.O.B. dicho material. En igual forma, se deberán incluir en los ítem correspondientes los gastos en concepto de carga y descarga, transporte, acarreo, seguros, etc., que se originen en territorio nacional desde depósito de Aduana hasta el lugar de emplazamiento en obra. Serán por cuenta y cargo de EPEC, no debiendo ser incluidos por tal motivo en la cotización, los fletes y seguros aéreos y/o marítimos, gastos consulares, derechos de importación y todo otro gasto que demande la importación de los elementos desde el momento de su acondicionamiento sobre el medio transportador en el lugar de embarque hasta su entrega al Contratista en depósito de Aduana del puerto y/o aeropuerto de destino, resultante de aplicar las tarifas, tasas y derechos vigentes en la República Argentina y de considerar los precios, características y puertos de origen de los elementos a importar, indicados por el Proponente. No obstante, el mismo deberá elaborar, en planilla anexa, el cálculo de los citados gastos, la que será utilizada a los fines de la comparación de las propuestas. Estarán a cargo del Contratista las diferencias comprobadas entre los gastos reales por tales conceptos y los calculados según las normas precedentes, que fuesen motivadas por errores, omisiones o falsas informaciones de la propuesta.

Serán a exclusivo cargo del Contratista los honorarios profesionales del o los Representantes Técnicos, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales de aplicación. A los fines del reacondicionamiento del contrato, previsto en el artículo 55° y correlativos concordantes del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6080 y sus modificatorias y a todos los efectos que pudieran corresponder, establécese la siguiente discriminación de las partes

que componen el "precio de aplicación" de cada ítem.

2.7.1.1. **MANO DE OBRA:** El valor que resulta de aplicar el porcentaje respectivo, indicado en la planilla anexa al Pliego Particular de Condiciones sobre el "precio de aplicación" de cada ítem, comprendiéndose en el mismo las cargas sociales correspondientes.

2.7.1.2. **MATERIALES:** Se determinará por diferencia entre el "precio de aplicación" por ítem y la suma de los valores correspondientes a **MANO DE OBRA, GASTOS INDIRECTOS Y GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO**. Quedan comprendidos todos los costos que conforman el precio de los elementos, más los transportes, fletes, acarreos, caiga, descarga, etc., que correspondieren, hasta el lugar de emplazamiento en obra, con excepción de los gastos a cargo de EPEC que demande la importación de los elementos de procedencia extranjera, según lo previsto anteriormente.

2.7.1.3. **GASTOS INDIRECTOS Y GENERALES DE ADMINISTRACIÓN:** Igual al 15 % de la suma de los valores integrados por materiales y mano de obra, considerándose comprendidos en este concepto la amortización de equipos, combustibles, energía, repuestos y reparaciones, seguros, impuestos, etc. Se obtendrá multiplicando por 30 el "precio de aplicación" y dividiendo el valor resultante por 253.

2.7.1.4. **BENEFICIOS:** Equivalente al 10 % de la suma de los valores integrados por "materiales", "mano de obra" y "gastos indirectos y generales de administración". Resulta de multiplicar por 23 el "precio de aplicación" y dividir el producto por 253.

En los casos en que el "precio de aplicación" incluya importe en moneda extranjera, a los fines de la aplicación de los porcentajes antes establecidos, se tomará para la conversión a moneda nacional el tipo de cambio oficial (vendedor) en la plaza de Buenos Aires al cierre de las operaciones del último día hábil del mes calendario inmediato anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

Solamente cuando los Pliegos Particulares de Condiciones lo prevean, EPEC reconocerá los gastos financieros en la forma, modo y característica que en ellos se establezca.

2.7.2. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:** Se indicarán todas las características técnicas de la obra, elección de tipo constructivo, determinación del trazado primario de líneas, elementos a proveer e instalar, formas de ejecución de los trabajos, detalles constructivos, materiales a emplear y demás datos o informaciones solicitados en los documentos de la licitación necesarios para definir técnicamente la propuesta.

2.7.3. **PLANILLAS DE DATOS CARACTERÍSTICOS GARANTIZADOS:** Consignarán los datos requeridos en las planillas que integran la documentación de la licitación, a que se hace referencia en 2.1.6..

2.7.4. DIAGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Precisará en forma gráfica la secuencia cronológica de los trabajos tomando como fecha de partida la del replanteo inicial y como terminación la de la recepción provisoria de la obra.

2.7.5. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Con indicación de todos los datos personales y técnicos, debiendo satisfacer los requisitos que establecieron las disposiciones legales de aplicación.

Cuando las características de la obra lo justifiquen o cuando lo estableciere el Pliego Particular de Condiciones, la representación técnica podrá ser ejercida por más de una persona, debiendo el Proponente, en este caso, indicar los datos de todos los representantes propuestos y los sitios o secciones de la obra en que se desempeñarán.

2.7.6. LISTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Describirá todos aquellos elementos que efectivamente habrán de utilizarse en la obra para su correcta ejecución en el plazo establecido, con indicación de sus características constructivas.

2.7.7. LISTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO: Expresará la cantidad de personal especializado que efectivamente actuará en la realización de la obra, discriminándolo por categorías.

2.7.8. PLANOS: Definirán en forma general las instalaciones propuestas, con cotas de máxima y ubicación relativa de los componentes, comprendiendo como mínimo y según corresponda: Para líneas:

—Trazado primario referido a planos catastrales de la zona interesada, con indicación de calles, caminos, vías férreas, líneas de energía y telecomunicaciones, gasoductos, acueductos y aquellas instalaciones y accidentes topográficos de importancia existentes que sirvan de referencia para definir la conveniencia del trazado y demás características.

—Estructuras de alineación, desvío, amarre y especiales, previstas con sus fundaciones.

—Detalle de ubicación de cables subterráneos en zanjas, canales y conductos.

—Detalle de empalmes y de armado de elementos de suspensión y amarre.

—Detalle de obras civiles especiales.

Para instalaciones electromecánicas:

—Disposición general en planta, elevación y cortes de las instalaciones, referidas al terreno y/o al edificio, según correspondan a instalaciones de tipo

intemperie o interior.

—Los planos que correspondan de los indicados "para líneas"

Para obras civiles:

—Planos de edificios en planta, elevación y cortes, con indicación de detalles constructivos.

—Fundaciones previstas para los elementos electromecánicos principales a instalar.

Cuando los documentos de la licitación incluyan condiciones técnicas o planos de la obra, a los que se acondiciona la pro-puesta formulada, no siendo necesario el aporte de datos adicionales para definir la misma, se admitirá que el Pro-ponente haga referencia expresa a aquellos en la Descripción Técnica de la Propuesta del acápite 2.7.2., sin adjuntar los elementos antes mencionados salvo los exigidos expresamente por el Pliego Particular de Condiciones.

2.7.9. FOLLETOS: Se adjuntarán folletos, catálogos y/o planos constructivos que permitan apreciar las características de los elementos propuestos.

2.8. APERTURA DE LA LICITACIÓN.

La apertura de la licitación se verificará en el lugar que se habilite al efecto en el día y hora establecidos, con la presencia de los funcionarios designados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Cumplida la hora establecida para la apertura de la licitación no se admitirán más propuestas, ni presentaciones, aclaraciones, reclamaciones u observaciones que interrumpan el acto.

2.9. APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN.

Iniciado el acto de la licitación se anunciará el número de presentaciones recibidas, procediéndose de inmediato a abrir los sobres o envoltorios de presentación, citando y analizando los documentos que cada uno contiene.

Terminado el examen de la documentación de las presentaciones, se admitirá la formulación de observaciones por parte de los proponentes o de sus representantes legales y por los funcionarios actuantes, siendo quien preside el acto el que resuelva lo pertinente conforme a las normas de aplicación.

2.10. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN:

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos en el punto 2.5. serán agregadas como simples constancias de la presentación y los sobres o envoltorios - propuestas serán devueltos en el acto

y sin abrir a los respectivos proponentes o a sus representantes legales. Dichas propuestas, desde ese momento, quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

2.11. APERTURA DE LOS SOBRES O ENVOLTORIOS - PROPUESTAS ADMITIDOS:

Los sobres o envoltorios - propuestas, correspondientes a las presentaciones que llenen, sin excepción alguna, todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán de hecho admitidos en la licitación, siendo abiertos en el mismo acto licitatorio, citándose y analizándose los documentos que cada uno contiene y dándose lectura a las ofertas respectivas.

Terminada la lectura de las ofertas, se admitirá la formulación de observaciones por parte de los proponentes presentes o de sus representantes legales y de los funcionarios actuantes, siendo quien preside el acto el que resuelva lo pertinente conforme a las normas de aplicación.

2.12. ADMISIÓN O RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

Se rechazará de inmediato y sin discusión toda propuesta que no llene las formalidades exigidas en el punto 2.6. o que hubiere omitido alguno de los documentos descriptos en el punto 2.7. y cuyas faltas pudieren ser establecidas inmediatamente en el acto y sin lugar a dudas. Las propuestas rechazadas se agregarán como simples constancias a las actuaciones correspondientes.

2.13. OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustándose estrictamente a los hechos y/o documentos afectados. Se presentarán en forma verbal y correctamente, sin admitirse discusión sobre ellas, con excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente la cuestión promovida.

2.14. ACTA:

De todo lo actuado y ocurrido durante la apertura de la licitación se labrará acta la que, previa lectura, será firmada por quien preside el acto, por el delegado de la Contaduría General de la Provincia, por los proponentes que quisieran hacerlo y por aquellos que hubieren formulado observaciones. Se dejará constancia de las mismas y de las decisiones que adoptare quien preside el acto.

2.15. ACTO DE APERTURA DISCONTINUO:

De considerarlo EPEC conveniente, podrá disponer que el acto de apertura de la licitación se realice en forma discontinua, observando para ello

lo preceptuado en el segundo párrafo del Art. 26° de la Ley de Obras Públicas (T. O. Ley 6080) e indicando expresamente en el Pliego Particular de Condiciones las modalidades a que dicho acto se halla sujeto.

C A P I T U L O 3

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

EPEC hará el estudio de las propuestas admitidas en el acto de apertura de la licitación, efectuando los análisis pertinentes y desestimará aquellas que no contengan los datos y/o la información suficiente para una cabal interpretación de la oferta y las que contuviesen condiciones contrarias a las establecidas en los documentos de la licitación.

3.2. COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la comparación de las propuestas admitidas y/o no desestimadas según la cláusula 3.1., se seguirá el siguiente procedimiento:

Las cotizaciones en moneda extranjera permitidas por el Pliego Particular de Condiciones serán convertidas a moneda de curso legal tomando la cotización oficial al tipo de cambio vendedor, al cierre de las operaciones del último día hábil del mes calendario inmediato anterior al de la fecha de apertura de la licitación. A los valores resultantes se adicionarán los fletes y seguros marítimos convertidos en moneda nacional según las normas precedentes, los gastos consulares, los derechos de importación y demás gastos que se originen para la introducción al país de los productos ofrecidos, calculados tomando en cuenta las tarifas, tasas y derechos vigentes en la República Argentina y los precios, puertos de origen y características de los elementos indicados por el Proponente.

A los "precios de aplicación" se adicionarán, cuando correspondan, los costos de explotación de los elementos y/o instalaciones que indique el Pliego Particular de Condiciones y según el criterio de determinación que el mismo estableciere.

Si entre las propuestas admitidas resultasen más convenientes dos o más ofertas en paridad de precios y condiciones técnicas, EPEC llamará a mejoras de precios, dentro de los plazos de validez de las ofertas, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora de apertura de las nuevas propuestas. Las presentaciones correspondientes, que se efectuarán en sobre cerrado, se limitarán a una nueva "cotización", debiéndose mantener todas las otras condiciones establecidas en la propuesta original.

En caso de nueva paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

3.3. ADJUDICACIÓN:

Producidos los informes resultantes del estudio pertinente y de la comparación de precios y cumplimentados los trámites administrativos que correspondan, EPEC resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando las provisiones y prestaciones al Proponente

respectivo.

EPEC podrá, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que ello de' derecho a los proponentes a reclamaciones o indemnizaciones por ningún concepto.

La adjudicación quedará formalizada con la notificación que se haga al Proponente favorecido, utilizando para ello cualquier medio fehaciente de constancia.

3.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS PROPUESTAS:

Resuelta la adjudicación, EPEC devolverá de oficio las garantías de las propuestas no aceptadas, con excepción de las correspondientes a aquellas que ocupen el segundo y tercer lugar en conveniencia respecto a la propuesta adjudicada, las que serán retenidas hasta la firma del contrato.

La devolución de la garantía de la propuesta del Adjudicatario se efectuará cuando éste haya constituido la garantía del contrato, pudiendo formar parte de ésta.

3.5. CONTRATO:

Comunicada oficialmente al Adjudicatario la aceptación de la propuesta, este deberá concurrir a la sede de EPEC dentro de los diez días subsiguientes para formular y suscribir el correspondiente contrato, en el que se fijará el domicilio especial del Contratista en la Ciudad de Córdoba, a todos los efectos del contrato.

Si el Adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, se hará pasible a las penalidades indicadas en el capítulo correspondiente.

3.6. GARANTÍA DEL CONTRATO:

Al suscribirse el contrato, el Adjudicatario afianzará el mismo en una suma no menor al tres por ciento (3 %) del monto de la convención en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula 2.5.2.

En los casos que el contrato estableciere precios en moneda extranjera, para la determinación del monto a cubrir por la garantía, se tomará la cotización oficial al tipo de cambio vendedor al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de la fecha de constitución de la garantía.

Cuando la garantía se otorgue mediante fianzas bancarias y/o seguros de caución, éstas deberán extenderse expresando que tienen validez hasta la recepción provisoria de la obra por EPEC.

3.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del contrato:

—La Ley de Obras Públicas.

- El Decreto Reglamentario de la misma.
- El presente Pliego General de Condiciones.
- Los documentos de la licitación, cuyo detalle figura en el punto 2.1. y las comunicaciones y aclaraciones relativas a los mismos.
- La propuesta y documentación anexa.
- La Resolución de adjudicación de EPEC
- La notificación de la adjudicación.
- Los documentos presentados por el Contratista, aprobados por EPEC.

Todos los documentos harán fe en caso de divergencia y/o litigios, prevaleciendo de acuerdo al orden establecido precedentemente. Entre los documentos correspondientes a un mismo orden, tendrá prelación el de fecha posterior aprobado por EPEC

Si la discrepancia apareciese en planos, tendrán primacía los de detalle sobre los de conjunto y en un mismo plano, las dimensiones expresadas en cifras sobre las apreciadas a escala.

3.8. FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato será suscripto por el Adjudicatario o su representante legal y por el funcionario de EPEC debidamente autorizado El representante del Adjudicatario deberá documentar fehacientemente estar facultado para realizar válidamente el acto contractual.

3.9. DOCUMENTO PARA EL CONTRATISTA:

Una vez firmado el contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo*.

3.10. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato regirá hasta el vencimiento del plazo de garantía de las provisiones y prestaciones objeto de la contratación, entregadas a satisfacción de EPEC en las condiciones estipuladas en los documentos del contrato.

3.11. TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN O DEL CONTRATO:

No se admitirá la transferencia total o parcial a terceros de la adjudicación o del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EPEC, bajo pena de quedar sin efecto la adjudicación, con la pérdida del depósito de garantía o rescindido el contrato por causa imputable al

Contratista.

En el caso de aceptarse la transferencia total o parcial de la adjudicación o del contrato, los cesionarios asumen los deberes, derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

3.12. SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización por escrito de EPEC. A este efecto, el Contratista presentará por escrito el mimbre y referencias del Subcontratista propuesto y las condiciones de la subcontratación, quedando a juicio exclusivo de EPEC su autorización.

Las subcontrataciones de obras sin el cumplimiento de los requisitos previos establecidos, harán incurrir al Contratista en infracción, que será penada con multa de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Penalidades de este Pliego.

La autorización de EPEC para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea a EPEC obligación alguna para con el Subcontratista, quien, sin embargo, estará sometido directamente al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de la obra subcontratada le corresponderá al Contratista como si la hubiera realizado directamente.

CAPITULO 4

DOCUMENTOS Y LIBROS A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

4.1. DOCUMENTOS:

Dentro de los treinta días contados a partir de la firma del contrato, o en su defecto, en el plazo que estableciere el Pliego Particular de Condiciones, el Contratista deberá presentar para su aprobación por EPEC y por cuadruplicado, la documentación, ajustada a las condiciones contractuales que se mencionan en este punto.

EPEC deberá aprobar la misma dentro de un plazo máximo igual al término establecido para su presentación y siempre que ello no mereciere observaciones o pedido de aclaración. De producirse éstos, EPEC emplazará al Contratista para que, en un nuevo plazo no superior al originario, efectúe la presentación en forma.

4.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CÁLCULOS: Ampliatoria de la descripción técnica indicada en 2.7.2., con el desarrollo de cálculos; definición de trazados topográficos; ubicación y disposición de instalaciones y de los distintos componentes de éstas; descripción amplia de sistemas, tipos constructivos y métodos de trabajo adoptados y toda otra descripción o definición exigida por el Pliego Particular de Condiciones.

4.1.2. PLANOS GENERALES Y DE DETALLE: A los que se ajustará la obra debidamente acotados y confeccionados, de acuerdo a las normas de EPEC, comprendiendo como mínimo:

Para líneas:

- Ubicación geográfica de la línea.
- Planialtimetría completa detallada, con ubicación e individualización de accidentes topográficos y de los elementos principales constitutivos de la canalización.
- Planos generales y de detalle de tipos constructivos que correspondan, estructuras, fundaciones, zanjas, túneles, pozos, protecciones mecánicas normales y especiales, disposición de cables, cruces, transposiciones, etc.
- Planos de detalle de materiales y elementos, grampas, ganchos, abrazaderas, anillos contrapesos, amortiguadores, cajas de empalme y terminales, conectores, aisladores, pernos, etc.
- Esquemas determinativos de la zona de protección de hilos de guardia y pararrayos.
- Planos generales y de detalle de los sistemas de puesta a tierra.

Planos de obras civiles, con toda la documentación requerida por los entes públicos afectados por la línea.

Para estaciones de transformación. Además de los que correspondan a los establecidos para líneas, los siguientes:

Esquemas unifilares completos, indicando el conexionado principal, mandos, protecciones, mediciones, señalización, etc., con especificación de marcas y características eléctricas principales de cada elemento.

Esquemas eléctricos funcionales de los circuitos alimentados con corriente auxiliar, mandos, protecciones, señalizaciones, etc.

Esquemas eléctricos de cableado con indicación e Individualización de cables de potencia, medición, protección, mando y señalización.

—Esquemas eléctricos polifilares completos.

—Planos constructivos de montaje y esquemas de conexionado de celdas, tableros y baterías de acumuladores.

—Planos de disposición general de las instalaciones electromecánicas, acotados, con vistas y cortes.

- Planos generales y de detalle de la malla de tierra.
- Planos generales y de detalle de conexionado de puesta a tierra.
- Planos generales y de detalle del sistema anti-incendio.
- Planos generales y de detalle de los sistemas de iluminación principal y auxiliar.
- Planos de obras civiles.

Para obras civiles:

- Planos generales y de detalles constructivos de fundaciones, estructuras, bases, canales, calles, caminos, cierres periféricos, tanques, pilotes, cisternas, torres de refrigeración, tomas de agua, etc.
- Planos generales de obras de arquitectura, con plantas, elevaciones, cortes, fachadas, etc.
- Planos de detalle de instalaciones, carpintería, electricidad, sanitarios, etc.
- Planos de movimientos de tierra.

Para instalaciones mecánicas:

- Instalaciones varias:
- Disposición general en planta, elevación y cortes.
- Planos dimensionales de conjunto y sub-conjuntos, especificando los materiales constituyentes con terminación y ajuste superficial.
- Esquema y balance termodinámico (cuando corresponda).
- Estudio de vibraciones (cuando corresponda).
- Conductos para conducción de fluidos:
- Ubicación geográfica de la traza.
- Planimetría completa, detallada, con ubicación e individualización de accidentes topográficos.
- Planos generales y de detalles referentes al zanjeo, pista, cruces de camino, calles, vías férreas, ríos, etc.
- Planos de conjunto y sub-conjuntos de materiales y elementos constitutivos (tubería, soportes, bridas, juntas aislantes, caño camisa, venteo, bulones, etc.).
- Detalles de los tratamientos y recubrimientos superficiales de los materiales.

—Películas radiográficas de las soldaduras.

—Planos de obras civiles.

Para centrales de generación. Además de los establecidos anteriormente, los siguientes:

—Esquemas completos de cañerías con individualización de los distintos circuitos; agua fría; agua caliente de baja, media y alta presión; combustibles; lubricantes; aire; vapor de media y alta presión; etc.

- Planos de montaje de grupos generadores y equipos auxiliares.
- Planos generales y de detalle de calderas.
- Plano de montaje de los sistemas de cañerías.
- Planos generales y de detalle de equipos de levantamiento y traslado.
- Planos de disposición interna de talleres, laboratorios, etc., anexos a la instalación principal.
- Planos generales y de detalle de los sistemas de regulación y control.
- Planos generales y de detalle de la planta de tratamiento de agua.
- Planos generales y de detalle de las plantas de tratamiento, bombeo y regulación de combustible líquido, gaseoso y/o sólido.
- Planos generales y de detalle de los equipos e instalaciones para el enfriamiento del agua de circulación.

4.1.3. PLANILLA DISCRIMINATIVA DE ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA ÍTEM: Especificará por ítem de la propuesta, los materiales y elementos que integran cada ítem global o su unidad de medida, según sea el sistema de contratación adoptado, con la expresión de las unidades y cantidades (incluyendo desperdicios) y porcentajes de incidencia de sus costos puestos en obra referidos al valor atribuido en concepto de materiales, según lo establecido en el punto 2.7.1.2.. Se discriminarán los porcentajes que correspondan por materiales propiamente dichos y por fletes y acarreos hasta el lugar de emplazamiento en obra.

En los casos en que la propuesta hubiera previsto elementos de importación, los porcentajes antes aludidos se determinarán tomando para éstos el tipo de cambio oficial vendedor en la plaza de Buenos Aires, al cierre de las operaciones del último día hábil del mes inmediato anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

4.1.4. COMPUTO MÉTRICO DE MATERIALES: Consignará todos los materiales y elementos a instalar en la obra, discriminados por orden alfabético, con indicación de unidades y cantidades.

4.1.5. **PLAN DE ACOPIOS:** Indicará las distintas etapas de éste y los materiales y elementos a acopiar en cada etapa, con sus respectivas cantidades. Debe guardar concordancia con el Diagrama de Ejecución de los trabajos señalado en el punto

4.2. **LIBROS DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y COMUNICACIONES REFERIDAS A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:**

Dentro de los cinco días contados a partir de la firma de, contrato, o en su defecto en el plazo que estableciere el Pliego Particular de Condiciones, el Contratista deberá proveer dos libros para el registro de las actuaciones y comunicaciones referidas a la documentación a que alude el punto 4.1., con folios de una hoja fija y tres de margen perforado, según las exigencias de EPEC y que se destinarán a:

4.2.1. **LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO:** En el que se registrarán las comunicaciones de EPEC al Contratista, fechándolas y numerándolas por orden cronológico.

4.2.2. **LIBRO DE PEDIDOS Y RECLAMACIONES:** Para asentar los pedidos y las comunicaciones del Contratista a EPEC, fechándolas y numerándolas por orden cronológico.

Estos libros serán sellados y rubricados en todas sus hojas por EPEC y autorizados en la primera por el funcionario que la Empresa designe. De todos los registros efectuados en dichos libros, el original quedará adherido a ellos, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado se agregará al expediente respectivo y el cuadruplicado se anexará a la carpeta de la obra.

CAPITULO 5

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. **LIBROS DE REGISTRO:**

Dentro de los cinco días de aprobada la documentación exigida en el punto 4.1., el Contratista deberá proveer a la Inspección tres libros para el registro de las actuaciones y comunicaciones con folios de una hoja fija y tres de margen perforado, según las exigencias de la Inspección y que se destinarán a:

5.1.1. **LIBRO DE ACTAS:** En el que se asentarán las actas que se labren por los siguientes motivos: iniciación del replanteo; iniciación de los trabajos; desarrollo de la obra; convenios especiales que se concierten entre EPEC y el Contratista; cumplimiento de las exigencias del contrato; resultados de pruebas y ensayos; mediciones de la obra y cantidades de material acopiado para su certificación; recepciones

provisorias y definitivas; supresiones, ampliaciones o modificaciones de la obra y todo otro acto relativo a la ejecución de la obra.

Dichas actas serán suscriptas por la Inspección y por el Contratista o su Representante Técnico.

5.1.2. LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: En el que se registrarán las comunicaciones de la Inspección al Contratista, fechándolas y numerándolas por orden cronológico.

5.1.3. LIBRO DE PEDIDOS Y RECLAMACIONES: Para asentar los pedidos y las comunicaciones del Contratista a la Inspección.

Estos libros serán sellados y rubricados en todas sus hojas por EPEC y autorizados en la primera por el funcionario que la Empresa designe. De todos los registros efectuados en dichos libros, el original quedará adherido a ellos, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado se incluirá en el expediente respectivo y el cuadruplicado se agregará a la carpeta de la obra.

5.2. CARTELES DE OBRA:

El Contratista colocará a su cargo, en los lugares de la obra que indique la Inspección, los carteles relativos a la misma en la cantidad y con la leyenda, características y dimensiones que estableciere el Pliego Particular de Condiciones.

Estos carteles pertenecerán al Contratista, debiendo permanecer instalados y ser mantenidos por éste en perfectas condiciones, desde la fecha del replanteo inicial hasta la recepción provisoria de la obra.

5.3. INSTALACIONES PARA DEPÓSITO Y OFICINA:

El Contratista queda obligado a realizar y mantener a su cargo, las instalaciones necesarias para el depósito de los materiales y elementos afectados a la obra y para el funcionamiento de una oficina destinada al uso de la Inspección durante el lapso de ejecución de los trabajos y a proporcionar los bienes muebles que en su caso indique el Pliego Particular de Condiciones. La oficina destinada al uso de la Inspección y los bienes muebles, deberán quedar a disposición de la misma por lo menos con dos días de anticipación al acto de iniciación del replanteo de la obra. La entrega de los bienes indicados se efectuará a título precario y gratuito y la devolución por parte de EPEC se operará en el acto de la recepción provisoria de la obra.

El Pliego Particular de Condiciones podrá establecer la obligación de ubicar dichas instalaciones en inmuebles que EPEC cederá al Contratista a título precario y gratuito.

5.4. CAMPAMENTO:

Cuando EPEC comprometiére en su Pliego Particular de Condiciones la entrega de inmuebles de su propiedad para la instalación de campamentos destinados a viviendas del personal del Contratista, ésta se regirá por las siguientes normas y las que estableciere dicho Pliego.

La cesión se hará a título precario y gratuito, con obligación para el Contratista de devolver dichos inmuebles en los plazos que se establecieron y en las mismas condiciones que los hubiere recibido.

Las construcciones del campamento serán hechas con los materiales y dimensiones adecuados a la función que deban llenar, teniendo en cuenta las condiciones climáticas regionales.

Serán a cargo del Contratista todos los gastos inherentes a la instalación del campamento, su mantenimiento, levantamiento y/o traslado, como así mismo los relacionados con la seguridad, orden, limpieza, salubridad y suministro de energía y agua, debiendo mantener a su costa una vigilancia permanente de dichas instalaciones.

La Inspección tendrá libre acceso al campamento y sus instalaciones debiendo el Contratista aceptar las disposiciones de la misma al respecto, dentro de los términos establecidos en este punto.

5.5. PERSONAL INSPECTOR REPRESENTANTE DE EPEC:

El personal designado por EPEC para la inspección será su representante en la obra y tendrá a su cargo la supervisión y control de la misma.

5.6. DOCUMENTACIÓN A MANTENER EN LA OBRA:

El Contratista está obligado a mantener en la obra una copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los fines de facilitar la actuación de la Inspección y del Representante Técnico.

5.7. REPLANTEO DE LA OBRA:

Dentro de los quince días inmediatos siguientes de ser aprobada la documentación exigida en el punto 4.1., EPEC efectuará el replanteo de la obra estableciendo las principales trazas y/o ni veles. Por su parte el Contratista fijará los restantes para el desarrollo de la obra.

Este replanteo no eximirá al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones, no admitiéndose reclamaciones por cualquier error que provenga de ellas o de los planos oficiales.

Es obligación del Representante Técnico presenciar las operaciones del replanteo. En caso de que no lo hiciere, se darán por admitidas las actuaciones de la Inspección, sin derecho a reclamación posterior del Contratista.

El replanteo podrá ser parcial o total. La fecha de iniciación del replanteo será la única válida a los fines del cómputo de los plazos contractuales para la ejecución de la obra y de ella se dejará constancia en el libro de actas.

Cuando el Pliego Particular de Condiciones estableciere la sub-división de la obra en distintas secciones o tramos, fijando para cada uno de ellos los correspondientes plazos de ejecución, la fecha de referencia para computar dichos plazos será la de la iniciación del replanteo de cada una de las secciones o tramos.

En caso de que, además de la sub-división antes mencionada, se

estableciere un plazo de ejecución para la totalidad de la obra, el cómputo de este plazo total se hará a partir de la fecha de la iniciación del primer replanteo.

Al comenzarse las operaciones de replanteo, se labrará un acta en la que se hará constar:

- Lugar y fecha del acta.
- Denominación y ubicación de la obra.
- Nombre de los actuantes.
- Referencia de la operación de replanteo.
- Todo otro antecedente u observación que se crea conveniente expresar.
- Firmas del Inspector y del Representante Técnico,

Las operaciones serán efectuadas estableciéndose marcas, señales, mojones, puntos fijos de referencia, etc.; el Contratista está obligado a conservar los mismos a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Es obligación del Contratista facilitar las operaciones de replanteo, habilitando los terrenos afectados cuando ello sea necesario y suministrando personal obrero y los enseres requeridos por la Inspección.

Cuando la iniciación del replanteo se vea demorada por causas imputables al Contratista, la Inspección dejará sentado en acta los inconvenientes tenidos y dará por iniciado el mismo.

5.8. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se establece que la fecha del acta de iniciación del replanteo será considerada como fecha de iniciación de los trabajos.

5.9. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños materiales o perjuicios provocados por causa de la obra que ejecuta, sea ésta provisoria o definitiva, o por las personas que de él dependan y que sobrevinieren, entre otros, por los siguientes motivos: derrumbe; desmoronamiento; estancamiento; embalse; roturas; falta de previsión en la realización de los trabajos o incorrecta ejecución de los mismos; falta de vigilancia, alumbrado o señalización de las zonas de peligro; o por la acción de otros elementos o causas eventuales, ya sean ocasionados a bienes del Estado o de particulares, al personal del Contratista o de EPEC ó a terceros, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor. A tal efecto, deberá tomar a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitarlos.

A fin de prevenir robos o deterioros de materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios, establecerá y hará cumplir una vigilancia continua en la obra, diurna y nocturna, manteniendo además una iluminación adecuada donde correspondiere.

Deberá colocar y mantener luces y avisos de peligro adecuados, reparar los cercos y alambrados de terceros y mantener libres los caminos y puentes de la zona, afectados por la obra, debiendo conservar el área ocupada por la obra y la zona de influencia afectada a su construcción, en las condiciones anteriores a la iniciación de los trabajos, en la medida que la obra lo permita.

Correrá con la tramitación de las diligencias que impongan las imposiciones legales de carácter nacional, provincial y municipal, siendo responsable de la observancia de las mismas.

Deberá mantener el orden en el obrador, campamento y personal que de él dependa directa o indirectamente.

Está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones legales que sobre el particular se dicten en el futuro, siendo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de él deriven.

Le es obligatorio mantener en la obra botiquines suficientemente provistos para el suministro de primeros auxilios en caso de accidentes.

Cuando por la naturaleza de la obra o por inclemencias del tiempo los obreros debieren trabajar en sitios fangosos, con agua o expuestos a mojaduras, el Contratista deberá proveerles de botas de goma y de capotes impermeables, según los casos. En igual forma, los dotará de enseres de protección adecuados cuando se deban realizar trabajos o pruebas con tensión. En todos los casos deberá vigilar la correcta utilización y el buen estado de la indumentaria y enseres de protección, a fin de evitar accidentes o enfermedades.

5.10. PERMANENCIA EN OBRA DEL REPRESENTANTE TECNICO:

El Representante Técnico del Contratista tiene la obligación de permanecer en la obra durante todas las horas de trabajo; recibir, atender y hacer cumplir las instrucciones, observaciones y órdenes de servicio que imparta la Inspección, firmando recibo de las mismas. El Contratista queda, por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

5.11. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El Contratista sólo empleará operarios y empleados competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente para quila ejecución de la obra sea regular y se desarrolle en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del diagrama de ejecución de los trabajos aprobados.

La cantidad de personal especializado que trabajará en obra no podrá ser inferior, en cada categoría, al fijado en la lista correspondiente presentada con la oferta.

Aun cuando la disciplina del personal en el trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todos aquellos que por su incapacidad, actuación de mala fe, insubordinación, inconducta o cualquier otra falta injustificada, perjudique la buena marcha de

los trabajos, siendo a cargo del Contratista toda consecuencia que resulte de dicho retiro.

Ningún obrero retirado de la obra, a pedido de la Inspección, podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

5.12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Contratista realizará y terminará totalmente las provisiones y prestaciones materia del contrato, a entera satisfacción de EPEC, dentro del o de los plazos estipulados en el Pliego Particular de Condiciones, cumplimentando el desarrollo de los trabajos y la realización de acopios previstos en la documentación aprobada. Estos plazos se computarán a partir de la fecha de iniciación del replanteo y comprenden los términos necesarios para realizar las pruebas, ensayos y habilitaciones de la obra.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o imposibilitado de cumplimentar el diagrama de ejecución de los mismos o el plan de acopio, por causas que obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor definidos en el Art. 49° de la Ley de Obras Públicas, deberá denunciarlas por escrito a la Inspección dentro de un plazo de diez días de producidas, mediante asiento en el Libro de Pedidos y Reclamaciones, mencionando claramente las causas que originaron tal situación.

5.13. INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN Y ACOPIO:

Producidas las demoras mencionadas en el punto anterior, cuyas causas hubieran sido comprobadas y aprobadas por la Inspección, quedarán automáticamente interrumpidos los plazos contractuales por el mismo término de la demora.

5.14. MARCHA DE LOS TRABAJOS Y ABASTECIMIENTOS:

El Contratista realizará simultáneamente todas las tareas que sean compatibles, conforme al diagrama de ejecución de los trabajos.

Si una vez iniciada la obra el Contratista no la prosiguiese con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación. En caso de que así no lo hiciere se constituirá en mora por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos de ejecución de los trabajos parciales previstos en el diagrama aludido, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.

El Contratista deberá mantener en la obra la cantidad necesaria de materiales para la buena marcha de la misma. En ningún caso se justificará la suspensión o retardo de los trabajos motivados por demoras en su abastecimiento, imputables al mismo.

Deberá usar métodos y enseres de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos establecidos. En igual forma, la cantidad de personal especializado y obrero será suficiente para su correcto desarrollo.

La Inspección controlará la utilización en la obra de los equipos y

herramientas y el empleo del personal especializado que el Contratista especificó en su propuesta, pudiendo exigirle el incremento o modificación de dichos planteles en el caso de que, a su juicio, fuesen insuficientes o inapropiados.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en el contrato.

Los elementos a importar por EPEC, de acuerdo a lo establecido en 2.7.1. serán entregados al Contratista en depósito de Aduana del puerto de destino, para su transporte a obra bajo la responsabilidad y cargo de este último.

5.15. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de la documentación técnica de la obra y responderá por los defectos de ejecución y por la mala calidad de los trabajos, materiales y/o elementos o inadecuadas características de estos últimos.

La aprobación por EPEC de los documentos a que hace referencia el punto 4.1. no exime al Contratista de la responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo al fin previsto y conforme a las garantías y condiciones técnicas establecidas.

Cualquier deficiencia o error que el Contratista comprobare en la documentación técnica aprobada, deberá comunicarlo a la Inspección con anterioridad a la iniciación de los trabajos correspondientes. EPEC no admitirá reclamaciones por el rechazo de materiales, elementos o trabajos inadecuados y que se motivaren en las deficiencias o errores mencionados.

5.16. OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El Contratista está obligado a realizar por el precio cotizado todas las provisiones y prestaciones necesarias para la ejecución de la obra completa de acuerdo a su fin, aún de aquellas que se hubieren omitido en los documentos del contrato y que a juicio de EPEC sean indispensables para tal objetivo.

5.17 CONSERVACIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSTALACIONES:

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para preservar hasta la recepción provisoria de la obra, la existencia, calidad y características de los materiales y elementos provistos y de los trabajos realizados, debiendo reponer, reparar o reconstruir, según el caso, por su cuenta y cargo, las pérdidas o deterioros que experimentasen dichos bienes por cualquier causa, salvo por los motivos previstos en el Art. 49° de la Ley de Obras Públicas.

5.18. ORDENES DE SERVICIO:

Las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista serán de cumplimiento obligatorio para éste, debiendo notificarse al pie de las mismas con su firma o la de su Representante Técnico. En caso de desacuerdo lo expresará en el mismo acto, por escrito, siguiendo luego el procedimiento indicado en 5.19.

5.19. DIVERGENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RECLAMACIONES:

Si el Contratista no estuviere de acuerdo con las medidas adoptadas por la Inspección o existieren divergencias acerca de la calidad o forma de ejecución de los trabajos, deberá expresarlo por escrito en el Libro de Pedidos y Reclamaciones mediante comunicación suscripta por él o por su Representante Técnico.

Dicha comunicación deberá hacerla dentro de un término de diez días de ocurrido el hecho motivo de la discrepancia, exponiendo las razones en que fundamente su disconformidad; pasado dicho plazo el Contratista perderá todo derecho a reclamar.

La Inspección deberá notificar su decisión al Contratista, pudiendo éste apelarla ante el Directorio de EPEC dentro de los diez días de su notificación. Transcurrido este término el Contratista perderá dicho derecho.

Si los términos que se indican en este punto vencieran en día inhábil, los mismos serán automáticamente prorrogados hasta la finalización del primer día hábil siguiente.

Todas las reclamaciones asentadas en el libro correspondiente, serán recibidas por la Inspección bajo firma al pie de la misma.

5.20. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS :

El Contratista facilitará la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que debiere ejecutar con los que EPEC decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le formule la Inspección.

Estará obligado a acatar las decisiones de la Inspección en cuanto a la forma de unir las obras a su cargo con las que realice EPEC directamente o por conducto de otros contratistas.

En los casos de desacuerdo con otros contratistas, la Inspección decidirá al respecto.

5.21. MEDIANERÍAS:

Cuando las obras contratadas afectaren paredes medianeras que sea necesario reconstruir, estará a cargo del Contratista la demolición de las mismas y la ejecución de los apuntalamientos y tabiques provisorios necesarios, debiendo dejar las propiedades vecinas afectadas por las demoliciones en las mismas condiciones en que lo estaban.

Los materiales provenientes de esas demoliciones quedarán para el Contratista, salvo estipulación expresa en contrario establecida en el Pliego Particular de Condiciones, estando siempre a cargo del Contratista su retiro de obra, el transporte, descarga y acondicionamiento correspondiente.

Estarán a cargo del Contratista todos los trabajos y aprovisionamientos para submuraciones, apuntalamientos o refuerzos que haya que realizar en

paredes medianeras, provisorios o definitivos, para posibilitar la ejecución de la obra contratada, corriendo por su cuenta todos los trabajos, arreglos o indemnizaciones que se originasen en propiedades linderas, por la alteración de las paredes medianeras.

5.22. OBRAS OCULTAS:

El Contratista recabará con la antelación suficiente la aprobación de las obras que debieren quedar ocultas, a fin de que la Inspección pueda realizar las pruebas y ensayos de calidad y las certificaciones correspondientes.

Si las obras ocultas formaren parte de un conjunto mayor, la aprobación de las mismas no significará recepcionarlas provisoriamente, quedando a criterio de la Inspección la determinación de los conjuntos de obra que conformen una recepción provisoria parcial.

Aprobadas las obras referidas, se labrará un acta acompañándola de los detalles y croquis que se consideren necesarios para la correcta interpretación de las mismas, como asimismo de los cómputos requeridos para la certificación.

Cuando el Contratista continúe los trabajos sin la previa intervención de la Inspección, ésta podrá ordenar el descubrimiento y cubrimiento posterior de las obras ocultas por cuenta y cargo del Contratista,

5.23. INSPECCIÓN:

La Inspección efectuará el control y la certificación de la obra e inspeccionará los materiales y elementos a incorporar a la misma y los trabajos realizados, efectuando las pruebas y ensayos (que correspondieren. La actuación de la Inspección no eximirá en ningún caso al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, demoras en terminarlas, inadecuadas características de los materiales y elementos, ineficaces o inadecuados métodos de trabajo y enseres utilizados, falta de competencia de su personal y demás defectos de construcción o conducción.

La Inspección tendrá en cualquier tiempo el libre acceso al obrador, depósito, oficinas del Contratista, campamento y demás instalaciones, debiendo este último posibilitar la concurrencia de aquella a los establecimientos donde se elaboren los materiales y elementos a incorporar a las obras, en cualquier etapa de fabricación.

Estarán a cargo de EPEC todos los gastos de la Inspección originados por el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que, vinculados con ella y expresamente indicados en este Pliego y en el Particular de Condiciones, sean a cargo del Contratista.

5.24. PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS:

Todos los materiales y elementos a incorporar a la obra deberán ser aprobados por la Inspección, previa realización de las pruebas y ensayos que correspondiere. A tal efecto, el Contratista programará con la Inspección, la fecha y lugares en que deben efectuarse, a fin de evitar demoras en los abastecimientos.

Los laboratorios donde se realicen las pruebas y ensayos podrán pertenecer a los establecimientos de fabricación o ser ajenos a ellos, pero en todos los casos deberán disponer de suficiente competencia y capacidad y contar con los elementos y personal técnico necesario para llevar a buen término su cometido. La Inspección, en caso de discrepancia con los resultados obtenidos, podrá rechazar los ensayos realizados, debiendo el Contratista repetirlos en el mismo laboratorio u otro, de acuerdo a lo que disponga aquella.

Todas las pruebas y ensayos serán efectuados con la presencia de la Inspección. En caso que la Inspección lo autorice expresamente, el Contratista podrá realizarlos por sí en los laboratorios que apruebe la Inspección, con la obligación de presentar de inmediato los pertinentes protocolos debidamente autenticados por el laboratorio encargado de los mismos, a fin de que la Inspección pueda formular las observaciones que a su juicio correspondieren o dar su conformidad.

La aprobación de los protocolos presentados y/o de los materiales y elementos probados y ensayados, autorizará al Contratista a la instalación de éstos en la obra, pero en ningún caso se verá eximido de la responsabilidad por el correcto funcionamiento de los mismos.

Todos los gastos que demanden las pruebas y ensayos necesarios para la aprobación de los materiales y elementos serán a cargo del Contratista, con exclusión de aquellos relativos a traslado, esta da y haberes del personal de la Inspección. Cuando estos últimos se motivaren en rechazos, el Contratista se hará igualmente cargo de los mismos.

5.25. TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y/O DEFECTUOSOS:

La Inspección rechazará todo trabajo que no se ajuste al proyecto, mal ejecutado y/o realizado con el empleo de materiales y elementos no aprobados. Todo trabajo rechazado deberá ser reconstruido por el Contratista a su exclusivo cargo, sin derecho a reconocimiento económico alguno ni a interrupción de los plazos contractuales.

CAPITULO 6

RECEPCIÓN DE LA OBRA

6.1. TERMINACIÓN DE LA OBRA:

La obra se dará por concluida cuando el Contratista hubiere completado la totalidad de las provisiones y prestaciones contratadas.

6.2. PLANOS CONFORME A OBRA, FOLLETOS Y MANUALES:

El Contratista deberá presentar con anterioridad a la recepción provisoria los planos completos conforme a obra, los que comprenderán como mínimo todos aquellos establecidos en 4.1.2.

Los planos serán confeccionados en papel transparente apto para sacar copias heliográficas, debiendo entregarse acompañados de tres juegos

completos de dichas copias.

El Contratista entregará también a EPEC conjuntamente con dichos planos, los folletos, manuales y demás elementos de información que sean necesarios para el mantenimiento y explotación de los aparatos y elementos suministrados.

la documentación aludida deberá estar redactada en idioma castellano y será controlada, verificada y aprobada por la Inspección.

6.3. PRUEBAS Y ENSAYOS PREVIOS A LA RECEPCIÓN PROVISORIA:

Con anterioridad a la recepción provisoria de la obra, la Inspección efectuará las pruebas y ensayos de las instalaciones y elementos, individualmente y en conjunto, que correspondieren; todo ello dentro de los plazos previstos en el diagrama de ejecución de los trabajos.

El Contratista pondrá a su cargo y a disposición de la Inspección el personal, los aparatos y equipos necesarios para la realización de las pruebas y ensayos programados. EPEC tendrá derecho a controlar, analizar y/o contrastar, bajo su responsabilidad y a su cargo, dichos aparatos y equipos.

De no existir acuerdo respecto a los resultados obtenidos en las pruebas y ensayos realizados, el Contratista deberá ejecutar toda otra prueba y/o ensayo que a juicio de la Inspección fueren necesarios para juzgar la aptitud parcial o total de las instalaciones.

Si pasados diez días de la fecha señalada para la iniciación de las pruebas, éstas no se pudiesen comenzar por causas imputables al Contratista o si éste se negase a la realización de otras complementarias según lo establecido en el párrafo anterior, se hará pasible a la aplicación de las multas que correspondieren, sin perjuicio de que EPEC las haga ejecutar por su cuenta y a cargo del Contratista.

6.4. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS:

Aprobada la obra por la Inspección, esta extenderá el acta de recepción provisoria, la que deberá ser ratificada por el Directorio de EPEC o por el funcionario que aquél designe.

Dicha acta contendrá la expresión del lugar y fecha en que se realiza el acto, las personas actuantes, la denominación de la obra de que se trate con la cita del Contrato y demás antecedentes, cumplimiento de las cláusulas contractuales y en especial de los plazos de entrega y sus interrupciones justificadas, cita de las actas de pruebas y ensayos realizados, moras incurridas y multas aplicadas y demás datos relativos, aprobación de la obra y constancia de su recepción provisoria.

6.5. ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA:

Estará a cargo del Contratista el reacondicionamiento de los terrenos afectados por la obra, de manera que a su terminación queden en las mismas condiciones en que se encontraban, a cuyo efecto levantará las instalaciones provisionales, los escombros y materiales de desecho.

6.6. INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL DE EPEC:

Cuando el Pliego Particular de Condiciones lo estableciere, el Contratista deberá instruir al personal que designe EPEC sobre los procedimientos de montaje, mantenimiento y/u operación de los elementos provistos y/o instalaciones ejecutadas. Dicho Pliego dará las bases y fijará los alcances de la instrucción a impartir, con el señalamiento de plazos, cantidad de personal instructor y a instruir y condiciones que deben reunir los mismos.

Cuando se trate de obras en servicio, la instrucción a impartir será coordinada con EPEC, quedando supeditada a las conveniencias de la explotación.

Todos los gastos que demande la instrucción en concepto de personal instructor, uso de materiales y elementos necesarios y demostraciones teóricas y prácticas, estarán a cargo exclusivo del Contratista. Los gastos de traslado, viáticos y estada del personal designado para ser instruido, estarán a cargo de EPEC.

6.7. GARANTÍA:

El Contratista responderá de las provisiones y prestaciones efectuadas por el término de un año a contar desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, salvo que el Pliego Particular de Condiciones estableciere otro plazo.

Durante dicho plazo de garantía correrán a cargo del Contratista los gastos de reacondicionamiento, corrección y ajuste que fueren necesarios, así como las reparaciones, demoliciones, reconstrucciones, desmontajes, reposiciones, montajes y demás que se originaren por defectos constatados en la obra.

Comprobada la necesidad de realizar los trabajos y/o reposiciones mencionados, la Inspección dispondrá la forma y tiempo de llevarlos a cabo según las necesidades del servicio. Si el Contratista no los realizare de la manera indicada, EPEC podrá ejecutarlos por sí o por terceros, por cuenta y cargo de aquél.

El plazo de garantía quedará interrumpido durante el lapso comprendido entre las fechas de comunicados los defectos al Contratista y de subsanados los mismos a satisfacción de la Inspección.

6.8. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

Vencido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva de la obra, la que se efectuará con las mismas formalidades que la recepción provisoria, luego de comprobarse el buen estado de la misma y de verificarse el correcto funcionamiento de las instalaciones, aparatos y elementos. A tal efecto, EPEC podrá repetir parcial o totalmente y a su cargo las pruebas y ensayos realizados para la recepción provisoria.

C A P I T U L O 7

ACOPIO DE MATERIALES - MEDICIÓN DE LAS OBRAS CERTIFICACIÓN Y PAGO

7.1. ACOPIO DE MATERIALES:

El Contratista está obligado a acopiar los materiales y elementos destinados a la obra y/o las materias primas y/o accesorios necesarios para su fabricación, en los plazos y cantidades previstos en el Plan de Acopio y en el Cómputo Métrico de Materiales aprobados por EPEC.

7.2. LUGAR DE ACOPIO:

El acopio deberá efectuarse en los depósitos que el Contratista habilite para tal fin o en los lugares de emplazamiento de los materiales en la obra, debiendo en este último caso convenirlo expresamente con la Inspección.

Cuando el Pliego Particular de Condiciones lo estableciere, podrán acopiarse las materias primas y/o accesorios a que se hace referencia en el punto anterior, en los establecimientos de fabricación o montaje, en este último supuesto, se labrará acta que será suscripta por el Depositario, el Contratista y la Inspección.

7.3. CERTIFICACIÓN DE MATERIAL ACOPIADO:

EPEC certificará el ciento por ciento del material acopiado, tomando en cuenta los montos resultantes de la Planilla Discriminativa de Elementos Componentes de cada ítem aprobada, a que se hace referencia en 4.1.3.

Cuando se haya efectuado el acopio de materias primas y/o accesorios destinados a la fabricación de los elementos contratados, las sumas certificadas se deducirán de las correspondientes al acopio de dichos elementos.

7.4. MEDICIONES DE LA OBRA:

Salvo disposiciones expresas en contrario del Pliego Particular de Condiciones, la Inspección medirá y determinará mensualmente los trabajos realizados en el mes.

En el caso de ítem contratados por unidad de medida, los cómputos de obra ejecutada en el mes se establecerán en función de la cantidad de unidades completas realizadas; cuando se trate de ítem contratados por ajuste alzado, los cómputos se determinarán mediante porcentaje de obra realizada y en base a los valores establecidos en la documentación contractual.

7.5. CERTIFICACIÓN DE LA OBRA:

EPEC certificará las provisiones y prestaciones, mensualmente o en los plazos que hubiere fijado el Pliego Particular de Condiciones, aplicando los precios del contrato y los cómputos determinados como se expresa en 7.4..

Cuando se hubieren estipulado pagos por cotizaciones en moneda extranjera, las certificaciones de obra se efectuarán tomando los valores en moneda nacional abonados para la apertura de las respectivas cartas de crédito y esos mismos importes se deducirán como anticipo en las certificaciones respectivas.

En el caso en que los gastos reales en que incurra EPEC para la

introducción al país de los productos importados, de acuerdo a lo establecido en 2.7.1., fuesen superiores a los valores que resulten de calcularlos en función de las tarifas, tasas y recargos vigentes en la República Argentina y de los precios, características y puertos de origen establecidos en los documentos de la propuesta adjudicada, motivado por errores, omisiones o falsas informaciones contenidos en dichos documentos, EPEC deducirá, en las certificaciones antes referidas, las diferencias comprobadas.

7.6. FONDO DE REPAROS:

En cada certificado de pago de obra, se deducirá el importe del diez por ciento del valor del mismo, o el porcentaje que estableciere en su caso el Pliego Particular de Condiciones, para constituir el "Fondo de Reparos". Los fondos retenidos no devengarán actualización ni intereses a cargo de EPEC.

7.7. EMISIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS - INTERESES:

Los certificados se considerarán emitidos con la firma del Presidente del Directorio de EPEC o del funcionario que este cuerpo designe, en cuya oportunidad se dejará constancia de la fecha en que se realice la emisión.

La emisión de los certificados, su pago y los eventuales intereses por mora, se regirán a tenor de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

C A P I T U L O 8

PENALIDADES

8.1. MULTAS:

Además de las penalidades especiales establecidas en este Pliego, en las leyes de aplicación y/o en el Pliego Particular de Condiciones, el Contratista se hará pasible de multas cuando se halle incurso en cualquiera de las causales que a continuación se enumeran; dichas multas se efectivizarán conforme al procedimiento que más adelante se establece.

8.1.1. MORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO: Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a cumplir con ese requisito o sin justificar impedimento valedero a juicio de EPEC, incurrirá en una multa del medio por mil del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

8.1.2. MORA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Cuando el Contratista no presentare a EPEC la documentación completa a que hace referencia el punto 4.1. de este Pliego en los plazos establecidos, con más las prórrogas acordadas, se hará pasible de una multa equivalente al medio por mil del monto contractual actualizado, por cada día de demora en

la presentación.

8.1.3. **MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos establecidos en este Pliego, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil del monto contractual actualizado, por cada día de demora en iniciar la obra.

8.1.4. **MORA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ACOPIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS:** Si el Contratista no realizare los acopios, trabajos, pruebas y ensayos dentro de los plazos establecidos en el diagrama de ejecución de los trabajos y/o en el plan de acopios, se hará pasible de una multa equivalente al medio por mil del importe actualizado de los ítem afectados por la mora, por cada día de atraso en su realización. Cuando se hubiesen aplicado multas por mora en la realización de acopios de materiales, las que correspondieren por mora en la ejecución de los trabajos serán reducidas en el monto de aquéllas. Si el importe de la multa por mora en los acopios fuere superior al de mora en la ejecución, se devolverá al Contratista la diferencia entre ambos importes.

8.1.5. **MORA EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA;** En el caso de que el Contratista no diese total terminación a la obra de acuerdo al contrato y dentro del plazo estipulado para su realización, teniendo en cuenta las interrupciones aprobadas, incurrirá en una multa del uno por mil del importe contractual actualizado, por cada día de atraso en la terminación. Cuando se hubiesen aplicado multas por demoras en la iniciación y/o en la ejecución de los trabajos y/o acopios y/o pruebas y ensayos, las que correspondieren por mora en la terminación serán reducidas en el monto de aquéllas. Si el importe de esta multa fuese inferior al de aquéllas, se devolverá al Contratista las diferencias que resultaren.

8.1.6. **SUBCONTRATACIONES SIN AUTORIZACIÓN DE EPEC:** Si el Contratista subcontratare parcialmente la obra sin la previa autorización de EPEC, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento del monto actualizado de la parte de obra subcontratada.

8.1.7. **FALTA DE PERMANENCIA EN OBRA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:** Si el Representante Técnico no permaneciera en obra durante las horas de trabajo, el Contratista se hará pasible de una multa del medio por mil del monto actualizado del contrato, por cada ausencia que compruebe la Inspección.

8.1.8. **FALTAS E INFRACCIONES:** Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección o a las resoluciones de EPEC, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil del monto del contrato actualizado, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de E P E C , y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán

ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que EPEC imponga penalidades de carácter más grave pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

8.1.9. ACTUALIZACIÓN DE MONTOS PARA APLICACIÓN DE PENALIDADES: Los montos contractuales o el monto de la parte de obra subcontratada o el importe de los ítem afectados por la mora a que se refieren los puntos anteriores, se actualizarán conforme a la variación porcentual experimentada por el índice de Precios Mayoristas Nacional, No Agropecuario, publicado por el I.N.D.E.C, o el establecido en el Pliego Particular de Condiciones, entre el mes inmediato anterior al de producida la mora o incumplimiento y el mes inmediato anterior al de apertura de la licitación. En esta misma forma se actualizará el monto contractual a los efectos del Art. 69° de la Ley de Obras Públicas.

8.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados en la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, requiriéndose para ello la intimación previa y por escrito de la parte que ejerciere el derecho de rescisión.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

A los fines de la aplicación de las multas previstas en este Pliego, se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos contractuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán aplicadas por el Directorio de EPEC o por el funcionario que este cuerpo designe, pudiendo el Contratista recurrir las mismas según lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.

Las multas impuestas y sus ratificaciones serán notificadas al Contratista por EPEC y deberán ser hechas efectivas por aquél dentro de los diez días contados a partir de la fecha de la notificación, en caso que no fueran recurridas. Si el Contratista no realizare su pago en el término señalado, EPEC podrá descontar los importes correspondientes de los certificados de pago que se extiendan a favor del mismo o de los créditos por certificados de pagos u otros conceptos dentro de las estipulaciones del contrato. Si dichos créditos fueren insuficientes. EPEC hará efectiva las garantías y/o fianzas y/o fondo de reparos del contrato o en su defecto, afectará otros créditos que el Contratista tuviere contra EPEC por otros conceptos ajenos al contrato; en última instancia podrá recurrir al procedimiento judicial.

Cuando el Pliego Particular de Condiciones estableciere la subdivisión de la obra en distintas secciones o tramos, fijando para cada uno de ellos plazos de ejecución, las multas establecidas en los puntos 8.1.2. y 8.1.3. se calcularán aplicando los respectivos porcentajes sobre el o los montos de las subdivisiones de la obra afectadas por la mora.

Si el contrato estipulara pagos en moneda extranjera, a los fines de establecer el valor contractual para la aplicación de multas, se tomará para la

conversión a moneda de curso legal la cotización oficial al tipo de cambio vendedor al cierre de las operaciones del último día del mes calendario inmediato anterior al de la fecha de aplicación de la sanción.

5 de febrero de 1986 - VISTO: el expediente N° 160M-0021-60.731/84 en el que obra la Resolución N° 52.710 de fecha 5 de febrero de 1986 dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba mediante la cual solicita aprobación del "Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba que reemplazará al actualmente vigente, aprobado por Decreto 2218-C-65.

Y CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 50.349 84 de la EPEC elaboró el nuevo proyecto, compatibilizando sus disposiciones con la Ley de Obras Públicas N° 6080 (T.O.) y su Decreto Reglamentario N° 4757/77 e incorporando modificaciones surgidas de las experiencias recogidas a través del tiempo y opiniones vertidas por las áreas técnicas competentes en la materia.

Que sometido el proyecto a consideración de la Fiscalía de Estado, ha sido analizado minuciosamente y estudiado comparativamente con el texto vigente y el aplicable para la obra pública, formulando observaciones en algunos puntos para los que propone las correcciones indicadas en su Dictamen N° 2004/85.

Que aprobado finalmente el texto en nueva intervención de Fiscalía de Estado al N° 2352/85, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba dictó la Resolución N° 53.707 de fecha 21 de enero de 1986 que rectifica su anterior N° 52.710/85, complementando el texto del proyecto del "Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba" que se somete a aprobación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo los Nos. 2004/85 y 2352/ 85.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - DEROGASE el Decreto N° 2218-C-65 aprobatorio del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba".

Artículo 2° - APRUEBANSE las Resoluciones Nos. 52.710 de fecha 31 de julio de 1985 y 53.707 de fecha 21 de enero de 1986 dictadas por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, que conforman el texto definitivo del nuevo "Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba".

Artículo 3° - ORDENASE la publicación del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en forma ordenada de acuerdo al texto definitivo que se aprueba.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 418

Dr. EDGARDO GROSSO
Vice-Gobernador de la Provincia
de Córdoba a cargo del Poder
Ejecutivo

Dra. LILIANA MERCEDES SABATTINI
Director General de Despacho

Ing. Civil ALFREDO C. LONCHARICH FRANICH
Ministro de Obras y Servicios Públicos
M.O.S.P.

MARÍA CARLOTA de la VEGA de MONTENEGRO
Jefe Departamento Despacho
M.O.S.P.

22 de abril de 1986 VISTO: el expediente N° 160 M - 0021 - 60.731/84 en el que obra la Resolución N° 53.885 de fecha 22 de abril de 1986 dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, por la cual solicita determinar la vigencia del "Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba" aprobado por Decreto N° 418 de fecha 5 de febrero de 1986.

Y CONSIDERANDO:

Que de tal manera se procura determinar con precisión la vigencia de las nuevas disposiciones, proponiéndose a ese efecto el día lro. de agosto de 1986 para las contrataciones cuya Licitación haya sido convocada por Resolución de dicha Empresa que lleve esa fecha o posterior, mientras que las convocadas por Resolución de fecha anterior, continuarán rigiéndose por el "Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba" aprobado por Decreto N° 2218-C-65.

Por ello y de acuerdo a las actuaciones cumplidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - AMPLIASE el Decreto N° 418 de fecha 5 de febrero de 1986, fijándose el lro. de agosto de 1986 como fecha de vigencia del "Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Terceros y por Cuenta y Orden de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba" para las contrataciones cuya Licitación se convoque por Resolución de esa fecha o posterior, rigiéndose las contrataciones relativas a licitaciones convocadas por Resoluciones que lleven fecha anterior al lro. de agosto de 1986, por el Pliego aprobado por Decreto N° 2218 -C-65.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1690

Dr. EDUARDO CESAR ANGELOZ
Gobernador de la Provincia de Córdoba

Dr. LUIS S. SERRANO
Ministro de Hacienda
a/c. Ministerio de Obras
y Servicios Públicos

Dr. JULIO ROQUE BARRIOS
Subdirector General de Despachos

